CONTRALORÍA
Municipal de Ibagué
Nit: 890.706.867-9

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-002-2026 / CONTRATO EN SECOP No. 039 DE 2026

CONTRATO DE SEGURO

Ibagué, 18 de junio de 2026

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
MIRLEDY CARDONA FALARDO
Representante Legal
Carrera 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108
Barrio la Macarena
Ibagué
agenciaibague@solidaria.com.co

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-002-2026

En virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), la Contraloría Municipal de Ibagué adelantó el proceso de Invitación pública de Mínima Cuantía No. MC-002-2026 que tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICOS DE DATOS, SEGURO DE MANEJO GLOBAL, SEGUROS TODO RIESGO Y SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, PARA LA VIGENCIA 2026

Agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente publicar la comunicación de aceptación de la oferta, al proponente favorecido, según informe rendido por el coité evaluador.

Las condiciones del contrato serán las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICOS DE DATOS, SEGURO DE MANEJO GLOBAL, SEGUROS TODO RIESGO Y SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, PARA LA VIGENCIA 2026

2) Plazo:	El contrato de seguro tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. Las pólizas tendrán una vigencia de UN (1) AÑO o trescientos sesenta y cinco días (365), contados a partir de la fecha de expedición de las mismas de acuerdo con los vencimientos individuales
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1.Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 2. Amparar los bienes muebles e inmuebles y demás coberturas, de acuerdo con las condiciones establecidas. 3. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el CONTRATATISTA, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. 4. Entregar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización y acta de inicio. 5. Constituir un amparo provisional, con vigencia a partir de la legalización y acta de inicio del contrato y por el término de duración del contrato. 6. Las pólizas deben ser entregadas debidamente clasificadas y organizadas por ramos con sus respectivos anexos 7. Atender y pagar oportunamente las reclamaciones que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. 8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE dentro de los plazos señalados en la oferta 10. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluido las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones y prorrogas, siempre y cuando la siniestralidad del ramo incluido y/o de la cuenta sea inferior al 60%. 11. Presentar oportunamente la respectiva factura 12. Las demás inherentes al contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

	13. Pagar las reclamaciones en los tiempos ofrecidos en la oferta **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 3. Colaborar con la Contraloría Municipal en cualquier requerimiento que se solicite. 4. Dar a conocer a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar a la Contraloría Municipal de Ibagué los informes o entregables, así como las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
4) Valor:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/cte ($ 16.576.819) IVA INCLUIDO
5) Forma de pago:	La **Contraloría Municipal de Ibagué** pagará al contratista el valor del contrato, en un (1) pago único, una vez expedidas y legalizadas las pólizas a satisfacción de la entidad. Previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista. Se harán las deducciones de ley 1.5% Estampilla Procultura, 2% Estampilla Adulto Mayor, y el porcentaje de retención en la fuente que aplique. Los dineros serán depositados por parte de la Contraloría Municipal en la cuenta bancaria que indique el contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura o documento equivalente y sus soportes. Nota: El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC del momento.
6) Informe de Actividades	En desarrollo de las cláusulas 1 y 3 del presente documento, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de ejecución instantánea, e cumplimiento se da con la entrega de las pólizas

	de amparo adquiridas, y con la nota de cobertura previa a partir de la aprobación de la presente aceptación.
7) Supervisión del contrato	La supervisión del contrato resultante del proceso será ejecutada directamente por la Dirección Administrativa de la entidad, o quien haga sus veces.
8) Garantía:	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de seguro, que por definición es en sí mismo la garantía de los bienes de la entidad, no se exigirá garantía única de cumplimiento al contratista. No obstante, el contratista deberá acreditar que las pólizas expedidas se encuentran en plena vigencia y que los amparos están activos desde la fecha de inicio convenida.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	La Contraloría Municipal de Ibagué podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a La Contraloría Municipal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
13) Exclusión de relación laboral	Lo pactado se ejecutará de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 Código Disciplinario Único.
14) Suspensión del contrato	Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

15) Cesión y subcontratación	El Contratista no podrá subcontratar o ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA DE IBAGUÉ.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Estampillas	Conforme al acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 015 del 2021, "El valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar en su primer pago". Las estampillas a descontar son: Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 01 de marzo 7 de 2011 (modificado por el Acuerdo 029 de 2012) y Acuerdo 03 de marzo 7 de 2011.
19) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad a las directrices del Manual de Contratación.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a La Contraloría Municipal de Ibagué de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a La Contraloría Municipal de Ibagué por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

<table>
<tr><td>22) Registro y Apropiaciones Presupuestales</td><td>El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con cargo a los rubros:

<table>
<tr><td>No. Rubro</td><td>2.1.2.02.02.007.02</td></tr>
<tr><td>Nombre imputación presupuestal</td><td>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS, Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SEGUROS</td></tr>
<tr><td>Fuente Financiación</td><td>Funcionamiento.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>CD4-2026112</td></tr>
<tr><td>Fecha CDP</td><td>JUNIO-03 DE 2026</td></tr>
<tr><td>Valor CDP</td><td>$ 18.418.687.00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>23) Notificaciones:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o por AIDD, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de La Contraloría Municipal de Ibagué, en la Calle 9 No 2-59 Tercer piso, al funcionario (Insertar nombre del supervisor (a) del contrato ii) Al Contratista, (insertar dirección del contratista) correo: (insertar correo electrónico)</td></tr>
</table>

POR LA CONTRALORÍA	**POR EL CONTRATISTA**
FRANCY JOHANNA ARDILA SALAZAR Contralora Municipal	**MIRLEDY CARDONA FALARDO** **Cédula No. 38.204.890 de Planadas** **Representante legal** **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Proyectó:	Yohannny Arboleda Solano Tecnico Operativo	**Firma:**
Revisó:	Sandra Magally Leal Siachoque Asesor oficina jurídica	**Firma:**
Aprobó:	María Camila Charry Herrera Jefe oficina asesora jurídica	**Firma:**

Notificación de Supervisor del Contrato: Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificado en la fecha, de mi designación como Supervisor del presente contrato, por parte del (la) señor(a)Contralor(a), por lo cual declaro estar en el deber de asumir las funciones señaladas en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Nombre Diana Lorena Acevedo Montoya

Firma:
Cargo: Directora Administrativa